



H. Cámara de Diputados de la Nación

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en el Congreso sancionan con fuerza de ley

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Artículo 1° :- *IMPUESTO A LAS GANANCIAS PERÍODO FISCAL 2023 VIGENCIA:* Ratifíquese, para las remuneraciones y/o haberes que se devenguen a partir del 1° de octubre de 2023 y hasta aquellas percibidas al 31 de diciembre de 2023, inclusive, el Decreto N° 473 del 12 de septiembre de 2023 y las normas dictadas en su consecuencia.

Artículo 2°:- *DETERMINACIÓN.* Dispónese que, a los efectos de la determinación del Impuesto a las Ganancias, correspondiente al período fiscal 2023, los sujetos que obtengan las rentas mencionadas en los incisos a), b) y c) del artículo 82 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado por el Decreto 824/2019, tendrán derecho a deducir de su ganancia neta sujeta a impuesto, una suma equivalente a la reducción de la base de cálculo de las retenciones que les resulten aplicables conforme lo dispuesto por el artículo anterior, sin que la referida deducción pueda generar quebranto.

Artículo 3°:- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

MARCELA FABIANA PASSO
EUGENIA ALIANIELLO
NANCY SAND
BLANCA OSUNA
DIEGO GIULIANO

ANDREA FREITES
VICTORIA TOLOSA PAZ
GUSTAVO GONZALEZ
MARTIN AVEIRO
ROXANA MONZON
RAMIRO GUTIERREZ
MARTIN IGNACIO SORIA

Fundamentos

Sra. Presidenta:

El presente proyecto de ley tiene por objeto ratificar el Decreto N° 473 del 12 de septiembre de 2023 y las normas dictadas en consecuencia para generar alivio fiscal para el ejercicio 2024 por la ley 27725.

En el ejercicio fiscal 2023 se tomó la medida de ejecutar un aumento drástico del monto de remuneraciones mensuales a partir del cual se debe tributar un impuesto sobre los ingresos del trabajo personal o jubilaciones, mediante el Decreto 473/2023, definiéndolo en función del SMVM a partir del mes de septiembre, el que debe ser ratificado por ley para tener efecto en la DDJJ anual de cada contribuyente.

Dicho Decreto, establece que el monto de la remuneración y/o del haber bruto, contemplado en el artículo 26, inciso Z de la Ley de impuesto a las Ganancias, establece que el mínimo imponible que equivale a la suma de quince salarios mínimos, vitales y móvil conforme el monto que esté vigente el 1º de octubre de 2023. Esta propuesta complementará el alivio fiscal proyectado y puesto en práctica para tener vigencia a partir del ejercicio fiscal 2024 por la ley 27.725.

Esta medida tiende a asegurar la progresividad de este tributo, evitando de esta forma que su carga neutralice la política salarial adoptada. La idea siempre es que el impuesto recaiga, únicamente, sobre los mayores ingresos derivados del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia y en las jubilaciones y pensiones de privilegio.

El resultado de dicha medida fue un claro alivio fiscal para los trabajadores y jubilados para el último trimestre de 2023. Creemos necesario ratificar por ley, la rebaja del impuesto a las ganancias por la modificación de las alícuotas del impuesto entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre del 2023 (Decreto 415/23) para los trabajadores en relación de dependencia.

Cabe destacar, que esta modalidad contó con mayoría política en diferentes gobiernos, teniendo como antecedente el Decreto 561/2019 del Presidente de la Nación Mauricio Macri, que fue ratificado por el artículo 46 de la ley 27.541 de la Presidencia de Alberto Fernandez. Con anterioridad a ello la Resolución General de AFIP N° 2867/2010 emitida durante el gobierno de Cristina Kirchner, conto con la ratificación mediante el artículo 1º de la ley 26.731. Es decir que se han instrumentado medidas de adelantamiento de alivio fiscal para su posterior ratificación por ley. En este caso particular, la ratificación del Decreto 473/2023 estaba en el proyecto de ley del Presupuesto 2024 enviada al Honorable Congreso de la Nación, y que no fue considerada por el cuerpo.

Esta medida procura dar seguridad jurídica a más de ochocientos mil contribuyentes del impuesto a las ganancias que pertenecen a la clase media argentina y que necesitan el acompañamiento de esta Honorable Cámara de Diputados.

MARCELA FABIANA PASSO
EUGENIA ALIANIELLO
NANCY SAND
BLANCA OSUNA DIEGO
GIULIANO ANDREA
FREITES VICTORIA
TOLOSA PAZ
GUSTAVO GONZALEZ
MARTIN AVEIRO
ROXANA MONZON
RAMIRO GUTIERREZ
MARTIN IGNACIO SORIA